

Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad el expediente completo de las actuaciones, así como la lista de aspirantes que por exceder del número de plazas convocadas, no figuren en la lista definitiva de aprobados, a efectos de su inclusión en lista para la provisión interina o temporal de plaza de igual o análogo cometido.

8.2. El aspirante propuesto aportará ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública su selección, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda:

a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsión) del título exigido.

c) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

8.3. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

8.4. Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere el apartado anterior, el Sr. Alcalde de acuerdo con la propuesta del Tribunal calificador procederá a nombrarlo funcionario de carrera, debiendo de tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el R.D. 707/1979, de 5 de abril.

8.5. Quién sin causa justificada no tome posesión en el plazo señalado, quedará en la situación de cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento conferido.

NOVENA.— INCIDENCIAS Y RECURSOS.

9.1. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso en todo lo no previsto en estas bases.

9.2. La presente convocatoria y sus bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en la forma y plazos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

San Vicente de la Sonsierra, a 9 de agosto de 1994.— El Alcalde, José M^a Orive Pérez.

III. Otras disposiciones y actos

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

Información pública previa a la declaración de urgencia originada por la expropiación de bienes y derechos afectados por las obras de: "Ensanche y mejora de la Ctra. LR-313. Tramo de Ollaauri a la intersección con la Ctra. 314 de Briones"

III.A.515

Por resolución de esta Consejería de fecha 9 DE AGOSTO DE 1994 se ha aprobado el Proyecto Técnico denominado "ENSANCHE Y MEJORA DE LA CTRA. LR-313. TRAMO DE OLLAURI A LA INTERSECCION CON LA CTRA. 314 DE BRIONES" cuya aprobación lleva implícitas la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y la adquisición de los derechos correspondientes a los fines de expropiación forzosa, por aplicación del artículo 9 de la Ley 2/91, de 7 de Marzo, de Carreteras de la Comunidad Autónoma de La Rioja. En su virtud, la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo por Resolución de fecha 11 DE AGOSTO DE 1994 ha acordado, a los efectos previstos en los artículos 18 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa y los concordantes de su Reglamento de Desarrollo, someter a información pública la relación de bienes y derechos afectados por la realización de las obras que figuran en la relación adjunta, para que, en el plazo de quince (15) días contados a partir de aquel en que se haga público el presente Anuncio, puedan los interesados formular, ante esta Consejería directamente o por mediación de la Alcaldía del término municipal donde radiquen los bienes o derechos, por escrito y de forma razonada cuantas alegaciones estimen pertinentes sobre la necesidad de la ocupación de las fincas y aportar los datos oportunos para subsanar posibles errores que pudieran existir en la descripción material o legal de las fincas que figuran en la relación.

Para mayor información:

— Secretaría general Técnica de esta Consejería (Sección de Expropiaciones).

— Ayuntamientos de:

OLLAURI

BRIONES

Logroño, a 11 de agosto de 1994.— El Secretario General Técnico, (Por Resolución de 23-05-94), Carmelo Velasco Gorriacho.

Relación propietarios-fincas (Detalle) Término Municipal: BRIONES

№ Finca	Polígono	Parcela	Nombre	Cultivo	Superf. afectada (m ²)
1	27	11	López Villar Lucio	Cereales Secano	10
2	27	15	Estadio	Cereales Secano	30
3	27	20	Estadía Ibeaberraga Victoria	Vña	131
4	27	21	Luzana Constan Ramón	Cereales Secano	320
5	27	30	Pérez Perna Santiago	Cereales Secano	226
6	27	43	Ayuntamiento de Briones	Introducción	88
7	27	45	Pérez Guzmán José Luis	Cereales Secano	109
8	27	46	Pecón Díaz Margarita	Cereales Secano	182
9	27	59	Nancianes Domínguez Pablo	Cereales Secano	31
10	27	81	García Fernández Benito y Cecilio	Cereales Secano	859
11	27	82	Ruz Huegas Félix	Vña	82
12	27	94	Loza Vicente Antonio	Vña	26
13	27	95	Loza Vicente Antonio	Cereales Secano	10
14	27	96	Orive García María Dolores	Cereales Secano	11
15	27	98	Ruesgas Díaz Jesús	Vña	42
16	27	99	Díaz Castellana María Pilar	Vña	34
17	27	100	Ruesgas Díaz Bienvenido	Cereales Secano	18
18	27	103	Loza Ruz Francisco	Cereales Secano	64
19	27	104	Ruesgas Amante Jesús	Vña	22
20	27	105	Ruesgas Díaz Jesús	Vña	29
21	27	109	Ruz Suso José María	Cereales Secano	30
22	27	110	Vrumbrales López Gonzalo	Cereales Secano	18
23	27	111	Ruz Lazana Florencia	Cereales Secano	32
24	27	116	Samaniego Suso María Jesús	Cereales Secano	52
25	27	118	Domínguez García Teodoro Jesús	Cereales Secano	25
26	27	119	Jiménez Argudo Ramón	Cereales Secano	18
27	27	120	Ruz Suso Santiago	Cereales Secano	38
28	27	122	Nancianes Domínguez Jesús	Cereales Secano	41
29	27	130	Saez Fernández Antonio	Cereales Secano	24

131	Huegas Válea Angel	Cereales Secano	59
132	Ruz Suso Santiago	Cereales Secano	36
133	Díaz Francés Juan José	Cereales Secano	114
134	Orive Suso Francisco Vega	Cereales Secano	29
135	Ruesgas Orive M ^a Concepción	Vña	11
137	Ruz Huegas Miguel y Pedro, y Ruz Loza Euseo	Cereales Secano	57
28	Palacios Palacios Ismael	Cereales Secano	369
12	Estadio	Introducción	238
13	Esponosa Nancianes Pedro	Cereales Secano	85
14	Samaniego Suso Benita	Vña	17
15	Loza Vicente Antonio	Cereales Secano	6
16	Orive García María Dolores	Vña	9
17	Ruesgas Díaz Jesús	Cereales Secano	28
28	Loza Ruz Francisco	Cereales Secano	74
19	Pérez Víkora María	Vña	18
20	Ibeaberraga Leiva Angel	Cereales Secano	22
21	Ruz Suso José María	Cereales Secano	34
22	Suso Barullos Tomás	Cereales Secano	14
24	Suso Barullos Tomás	Cereales Secano	33
25	Vrumbrales López Gonzalo	Cereales Secano	17
26	Samaniego Suso María Jesús	Cereales Secano	26
27	Domínguez García Teodoro Jesús	Cereales Secano	19
28	Jiménez Argudo Ramón	Cereales Secano	18
29	Ruz Suso Santiago	Cereales Secano	33
59	Saez Fernández Antonio	Cereales Secano	16
60	Galer Zabalza Pedro	Cereales Secano	37
61	Nancianes García Avelina	Cereales Secano	23
28	Balboa Ochoa Eulalia Rosa	Cereales Secano	63
65	Nancianes Domínguez Jesús	Cereales Secano	52
238	Nancianes Domínguez Jesús	Cereales Secano	28
1	Nancianes Saez Vicente	Cereales Secano	58
2	Rubio Díaz Concepción	Cereales Secano	65
4	Esponosa Nancianes Pedro	Cereales Secano	37
30	Orive Suso Ricardo	Vña	59
5	González Ruz Felipe	Cereales Secano	83
7	Pecón Domínguez María Teresa	Vña	54
30	Ruz Jiménez Amancio	Vña	146
23	Estadía Martínez Pilar	Vña	245
28	García Amutio Rosa	Cereales Secano	131
30	Ruz Estadía Alberto y Nicolás	Cereales Secano	135
36	Soto Casado María Rosario	Cereales Secano	29
37	Del Horno Corcuera Mariano	Cereales Secano	132
77	Ruz Jiménez Amancio	Vña	183
88	Ruz Jiménez Amancio	Vña	65
31	Marrín Ortega Galo	Cereales Secano	93
1	Cárcano López Santos	Cereales Secano	76
22	Viesas Pérez Mariana	Vña	30
3	Castiella García Mercedes	Cereales Secano	229
5	Ledesma Díaz José Antonio	Cereales Secano	114
24	Ruz Jiménez María	Vña	48
26	Pecón Pérez Francisco	Vña	34
27	Loza García Francisca	Vña	8
28	Larrea Manzanos Rufino	Vña	20
29	Ruz Estadía Alberto y Nicolás	Vña	84
30	Garameta Dueñas Angel	Cereales Secano	78
102	Ruz Suso José María	Cereales Secano	104
103	Ruz Suso José María	Cereales Secano	30
107	García Fernández Benito y Cecilio	Vña	267
134	Saez López Eusebio	Cereales Secano	57
135	Saez López Eusebio	Cereales Secano	90
137	Nancianes Domínguez Pablo	Cereales Secano	61
138	Ledesma García Daniel	Vña	75
139	Fernández Ochoa Teófilo	Vña	54
3	Martínez Palacios Juno	Vña	281
32	Hermanos del Campo Angulo	Vña	228
34	Garameta Apellaniz Román	Cereales Secano	63
36	Martínez Garameta Miguel	Cereales Secano	27
37	Garameta Apellaniz Román	Cereales Secano	31
38	Díaz Loza Javier	Cereales Secano	109
39	García Orive Américo	Cereales Secano	26
105 A	Hermanos del Campo Angulo	Cereales Secano	182
108	García Orive Américo	Cereales Secano	38
107	Castiella García Mercedes	Cereales Secano	8
111	Castiella García Mercedes y Uño	Cereales Secano	27
118	Verosa Ruz Francisca	Cereales Secano	59
119	Arca Guzmán Félix	Cereales Secano	66
200	Pérez Perna Esteban	Vña	269
283	Saez López Eusebio	Cereales Secano	110
334-335-336-337	Nancianes Ochoa Miguels	Cereales Secano	36
339	Orive Ruz Román	Vña	102
340	Martínez Sáenz Victoria	Cereales Secano	55
341	Ruz Díaz Gerardo	Vña	110
342	Pérez Ruz Mátomo	Vña	106
343	Pérez Ruz Mátomo	Cereales Secano	100
344	Garameta Dueñas Angel	Cereales Secano	95
349	Ruz Estadía Alberto y Nicolás	Cereales Secano	105
379	Larrea Manzanos Rufino	Vña	18
380	Loza García Francisca	Vña	6
381	Pecón Pérez Francisco	Vña	24
382	López Jorau Manuel	Vña	96